

OFICIO No.: DGJCISJP/DA/SAPC/501/20781/09-19
EXPEDIENTE: 2282/2019
AMPARO: 602/2019
QUEJOSOS: ALFONSO ARTURO VILLA, RAMÍREZ, POR
PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE
SU MENOR HIJO DE INICIALES E.A.V.B.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN
MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

11731

WILLY ZÚNIGA CASTILLO, Fiscal Especializado en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas; ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

En atención a sus oficios 21429/2019 y 21882/2019, relativos a los proveídos de 20 y 27 de agosto de 2019, notificados en 21 y 28 siguientes, respectivamente, referentes al requerimiento de 3 días, realizado a esta autoridad en los términos siguientes:

1. Indique las acciones que se llevaron a cabo para la localización del menor y entrega a la autoridad judicial de lo familiar.
2. Proporcione la denominación correcta y completa de la Agente del Ministerio Público que llevó a cabo las diligencias correspondientes para la activación de la "Alerta Amber", respecto del menor quejoso, dentro del expediente AYO/3023/2019.
3. Explique y justifique el fundamento de la "desactivación por temporalidad" de la "Alerta Amber".

Al respecto, en cuanto al punto 1, manifiesto a su Señoría que una vez que se realizó el rastreo nominal en la base de cómputo del sistema "SIGIPEA" de esta fiscalía, del 1 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2019, se desprende que existe un expediente formado con número AYO/3023/2019, iniciado con motivo del oficio 4666 de 5 de agosto de 2019, signado por la Maestra María del Rocío Martínez Urbina, Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictado en su expediente 118/2018, dirigido a la Coordinación Estatal del Programa Alerta Amber en la Ciudad de México, adscrita a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el que solicitó la activación de la "Alerta Amber" respecto del menor de iniciales E.A.V.B. Por tanto, al haberse solicitado únicamente la activación de dicha alerta, esta responsable no cuenta con registro referente a las acciones realizadas para la localización del menor, puesto que en ningún momento se inició carpeta de investigación en esta fiscalía respecto de su búsqueda, ya que fue a petición de la autoridad judicial en materia familiar antes referida, formándose únicamente el expediente AYO/3023/2019.

Respecto del punto 2, la licenciada Carla Lizzet Espejel Bastida, Agente del Ministerio Público titular del Primer Turno de esta fiscalía, realizó la activación de la "Alerta Amber", a solicitud de la Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (foja 19 del anexo I).

Por lo que hace al punto 3, la activación de la "Alerta Amber" se da en términos del "Protocolo Alerta Amber Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 11 de abril de 2012; el "Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Protocolo Alerta Amber Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de marzo de 2016; el "Aviso por el que se emiten los criterios para la Activación de la Alerta Amber, Ciudad de México, publicado el 15 de mayo de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el "Aviso por el que se da a conocer la actualización y modificación de Protocolo Alerta Amber Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de mayo de 2018.